

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 197-2016-ALC/MVES

Villa El Salvacor, 24 de febrero de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El expediente Nº3252 2018 prosentado por Julio Humberto flucto Serrano, cuien solicità se emita la Resolución de Alcalgia que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con Idalia Dalila Zamudio Puruguay, conforme a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Regiamento sprobado por Decreto Supremo Nº009-2008-JUS, el Informe Nº140-2016-URC-\$G/MVES, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los noterios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donce se celebrá el matrimonio y, en concordancia con el terce: párrafo del Art. 4º de su Regiamento aprobado con D.S. N°D09-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada anto el mismo nutario o alcalde que declaró la separación convencional de aquerdo a ley,

Que, Julio Humberto Tucto Serrono y Idalia Dalila Zamudio Puruguay, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Decartamento ce Lima, el 16 de Diciembre del año 1995;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº916-2015-ALC/MVES se declaró la Separación Convencional de Julio Humberto Tucto Serrano y Idalia Califa Zamucio Puruguay, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación quedando subsistente el vinculo matrimonial y preservando su derecho a solicitar el divorcio ulterior, atendiendo a lo sefialado en el artículo 332º del Código Civil;

Que, con Informe de Vistos, la Subgerente do la Unidad de Registro Civil, comunicó que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº916-2015-ALC/MVES, se confirmó gue ha transcurrido el p'azo dispuesto en el articulo 7º de la Ley №29227, desde la doclaración de separación convencional de los administrados, por lo que, opina por la procedencia de la solicitud de disolución del vinculo matrimonial;

Que lon uso de las facultades conterioas por el numeral 6) dei artículo 20º de la Ley Organica de Municipal dades Nº27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de 'a

SE RESUELVE:

Articulo 1º.- DECLARAR Disuelto el Vinculo Matrimonial entre Julio Humberto Tucto Serrano y Idalia Dalila Zamudiu Puruguay, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Saivador, Provincia y Departamento de Lima, el 16 de Diciembre del año 1995.

Articula 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación a las partes. de a presente Rosolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectioen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, рага los fines фелеў.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Municipalide De Villa El Salvador

BOG, VICENTE E CONTALEZ NAVARRO HO GENERAL

Minisipelitai (Remini da Vida **el Sabrado**

GUÍDO IÑIGO/PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA PÓR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Principo de Asturias de la Concordia